

## **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:00 hs. del día 15 de mayo de 2012, por la parte sindical la FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEMPINRA): con domicilo en la calle Combate de los Pozos 235, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. representada por los Sres. José GIANCASPRO, Roberto Eduardo CORIA, Daniel Osvaldo AMARANTE, Daniel Julio LEWICKI, Víctor Raúl HUERTA, Fabián DEL RIO. Ramón MERELES, Luís CABRAL, Carlos ESTECHE, Jorge LÓPEZ, Raúl LIZARRAGA, Daniel RUBINO, Mario MATTEO y Ricardo BOGLIANO; con la presencia de los Delegados de Personal Diego RODRIGUEZ, Fernando PERRONE, Alfredo ZUNINO, Gastón GODOY, Gastón NANNI, Luís PANIAGUA, Justo QUINTANA, Carlos BARÓN, Germán MONZÓN, Flavio LANZZILOTTA, Mauro LA PIETTRA, Ángel GARCÍA, Heber CÁCERES y Miguel VELAZQUEZ, asistencia letrada de los Dres. Rosalía Isabel DE TEJERIA y Gregorio Jorge María PEREZ, y por la parte empresarial la CÁMARA DE DEPÓSITOS FISCALES PRIVADOS (CADEFIP), con domicilio en Adolfo Alsina 495, piso 6º, de esta Ciudad de Buenos Aires, representada por el Dr. Miguel C. PASCUCCI, Augusto Leonardo ROSETTO, José WASSERMAN, Elías CANIEVSKY y Alejandro Gabriel CIMMINO; y suscriben el presente Acta Acuerdo.

**Primera:** Las partes acuerdan dentro del marco legal del CCT 457/06 y las Actas Acuerdo Complementarias, instrumentos todos homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, lo siguiente:

**Segunda:** El presente acuerdo tiene vigencia desde 1º de junio de 2012 y operará su vencimiento el día 31 de mayo de 2013.

**Tercera:** Se pacta un incremento del 15 % de carácter remunerativo que se otorgará a partir del 1/06/2012. Este incremento se aplicará sobre todos los conceptos que perciba mensualmente el trabajador al 31/05/2012.

Cuarta: Se pacta un incremento del 8 % de carácter remunerativo que se otorgará a partir del 1/10/2012. Este incremento se aplicará sobre todos los conceptos que perciba mensualmente el trabajador al 31/05/2012.

Quinta: Las partes acuerdan una suma remunerativa que se abonará en forma mensual e ininterrumpidà a partir del 01 de enero de 2013 de \$ 400,00.- (PESOS)

CUATROCIENTOS)

CUAT



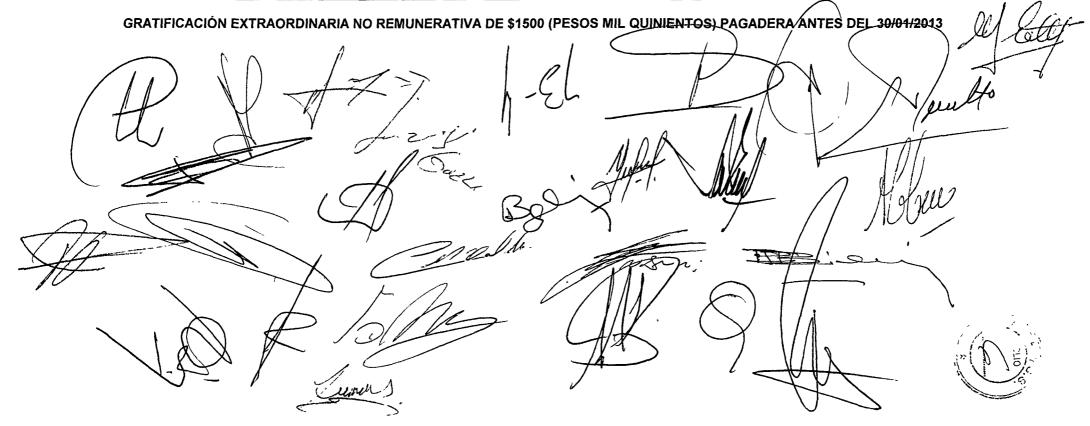
Sexta: Fodos los incrementos y conceptos acordados en el presente no absorberán ni compensarán ninguna suma cualquiera sea su concepto que esté percibiendo el trabajador como por ejemplo la voz "A cuenta de Futuros Aumentos".

**Séptima:** Los trabajadores beneficiarios del presente acta acuerdo percibirán por única vez, una GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA y por tanto de carácter no remunerativo (art. 6 ley 24.241) de \$ 1.500 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), la que será abonada antes del 30 de enero de 2013.

Octava: Las partes acuerdan mantener inalterable el Acuerdo Salarial aquí formalizado, comprometiéndose el sector sindical a no realizar ninguna petición –ni ordinaria ni extraordinaria- de incremento salarial o compensatorio de ninguna naturaleza durante la vigencia del presente.

Novena: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, en caso de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores. PARTE SINDIÇAL PARTE EMPRESARIA

SALARIOS 2012/2013 -	SALARIO	Aumento 15%	Aumento 8%	Enero 2013 -
FEMPINRA-CADEFIP SUELDO	BÁSICO Mayo			\$400 A SALARIO
BÁSICO MENSUAL	2012 + \$200	06/2012	10/2012	BÁSICO
Capataz-Encargado	\$ 5 973,15	\$ 6.869,12	\$ 7.346,97	\$ 7.746,97
Apuntador	\$ 5 155,45	\$ 5.928,77	\$ 6.341,21	\$ 6.741,21
Guinchero Maquinista	\$ 5.155,45	\$ 5.928,77	\$ 6.341,21	\$ 6.741,21
Guincheri de Spreader	\$ 5 564,12	\$ 6 398,73	\$ 6.843,86	\$ 7.243,86
Guinchero de Contaneira	\$ 5 973,15	\$ 6 869,12	\$ 7.346,97	\$ 7.746,97
Guinchero Transtainer	\$ 6 518,34	\$ 7 496,09	\$ 8.017,56	\$ 8.417,56
Peon Maestranza Cat. A	\$ 4.338,07	\$ 4.988,78	\$ 5 335,82	\$ 5.735,82
Peon Maestranza Cat. B	\$ 4 338,07	\$ 4.988,78	\$ 5.335,82	\$ 5.735,82
Administrativo Cat. A	\$ 4 474,29	\$ 5 145,43	\$ 5 503,38	\$ 5.903,38
Administrativo Cat. B	\$ 4 610,53	\$ 5 302,11	\$ 5.670,95	\$ 6.070,95
Mantenimiento Cat. A	\$ 4.610,53	\$ 5.302,11	\$ 5.670,95	\$ 6 070,95
Mantenimiento Cat. B	\$ 4 882,97	\$ 5.615,42	\$ 6.006,06	\$ 6.406,06





Expediente 1.513.735/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las 14:00 hs, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº1, Gustavo ORTOLANO, por la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los Sres. José GIANCASPRO, en calidad de apoderado, según poder que adjunta, con facultades para negociar colectivamente, asistido por el Dr. Gregorio Jorge María PEREZ; y por la CAMARA DE DEPOSITOS FISCALES PRIVADOS, los Sres. Augusto ROSSETTO, Elías CANIEVSKY y Alejandro Gabriel CIMMINO.-

Declarado abierto el acto por **el funcionario actuante**, ambas representaciones presentes ratifican en todos sus términos el acuerdo al que arribara en forma directa con la parte empresaria, mismo que acompaña en este acto para su agregación a los presentes actuados, solicitando su homologación, previo todo trámite de ley que correspondiere.

Con lo que se cierra el acto siendo las 15.00 horas, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

PARTE EMPRESARIA

with

PARTE GREMIAL

OUSTAND ORPHAND CONCUSED